

# ANUNCIOS OFICIALES

## COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 6 de mayo de 1939

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

### Divisas procedentes de exportaciones

Francos	23.80
Libras	42.45
Dólares	9.10
Liras	45.15
Francos suizos	207
Reichsmark	3.46
Belgas	154
Florines	4.95
Escudos	38.60
Peso moneda legal	2.07
Coronas checas	31.10
Coronas suecas	2.19
Coronas noruegas	2.14
Coronas danesas	1.90

### Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Francos	29.75
Libras	53.05
Dólares	11.27
Francos suizos	258.75
Escudos	48.25
Peso moneda legal	2.58

# ANUNCIOS PARTICULARES

## COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones. Certifico: Que por esta Comisión se ha tomado el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de don Esteban Corominas Colomer, de Besalú (Gerona), esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.—Dios guarde a V. muchos años.—Burgos, 15 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—José Cortés.—Rubricado".

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 28 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha. 395-P.

## COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones. Certifico: Que por esta Comisión se ha tomado el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de "Perramón y Badía, S. I.", de Manresa, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.—Dios guarde a V. muchos años.—Burgos, 10 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—José Cortés.—Rubricado".

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 28 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha. 394-P.

## COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones. Certifico: Que por esta Comisión se ha tomado el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de "José R. Larramendi", de Barcelona, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.—Dios guarde a V. muchos años.—Burgos, 15 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—José Cortés.—Rubricado".

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 28 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha. 395-P.

## COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones. Certifico: Que esta Comisión ha tomado el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de "Bagaría", S. A., de Barcelona, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.—Dios guarde a V. muchos años.—Burgos, 15 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—José Cortés.—Rubricado".

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 28 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha. 396-P.

## COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones. Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de "Ondulación Permanente Eugene, S. A.", de Barcelona, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos por estar aquélla comprendida en el apartado b) del artículo cuarto de la Orden de 3 de mayo de 1939.—Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro, participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Vitoria, 4 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—Luis Arellano.—Rubricado".

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 28 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha. 397-P.

## COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones. Certifico: Que esta Comisión ha tomado el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de la firma comercial "Francisco Badía", de Barcelona, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.—Dios guarde a V. muchos años.—Burgos, 2 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—José Cortés.—Rubricado".

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 28 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha. 398-P.

## COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones. Certifico: Que esta Comisión ha tomado el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de "Productos José María Pujadas, S. A.", de Barcelona, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo

ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.—Dios guarde a V. muchos años.—Burgos, 15 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—José Cortés.—Rubricado”.

Dios guarde a V. muchos años.  
Burgos, 28 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.  
399-P.

**COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES**

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones. Certifico: Que esta Comisión ha tomado el siguiente acuerdo:

“Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de la razón social “Francisco Juliá, Sucesor de Ramón Juliá”, (anteriormente Ramón Juliá), de Barcelona, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.—Dios guarde a V. muchos años.—Burgos, 2 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—José Cortés.—Rubricado”.

Dios guarde a V. muchos años.  
Burgos, 28 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.  
400-P.

**COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES**

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones. Certifico: Que por esta Comisión se ha tomado el siguiente acuerdo:

“Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de “Manufacturas Domingo Fábregas, S. A.”, de Barcelona, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.—Dios guarde a V. muchos años.—Burgos, 15 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—José Cortés.—Rubricado”.

Dios guarde a V. muchos años.  
Burgos, 28 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.  
401-P.

**COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES**

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que por esta Comisión se ha tomado el siguiente acuerdo:

“Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de “José Guardiola Ros”, de Tarrasa, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.—Dios guarde a V. muchos años.—Burgos, 15 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—José Cortés.—Rubricado”.

Dios guarde a V. muchos años.  
Burgos, 28 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.  
402-P.

**COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES**

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones. Certifico: Que por esta Comisión se ha tomado el siguiente acuerdo:

“Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de D. Ginés Robert Bernaset, de Blanes (Gerona), esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.—Dios guarde a V. muchos años.—Burgos, 15 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—José Cortés.—Rubricado”.

Dios guarde a V. muchos años.  
Burgos, 28 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.  
403-P.

**COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES**

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones. Certifico: Que por esta Comisión se ha tomado el siguiente acuerdo:

“Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de “Rafael Bigorra Tapiol”, de Barcelona, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.—Dios guarde a V. muchos años.—Burgos, 15 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—José Cortés.—Rubricado”.

Dios guarde a V. muchos años.  
Burgos, 28 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.  
404-P.

**COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES**

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que por esta Comisión se ha tomado el siguiente acuerdo:

“Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de “Textil Barcelonesa, S. A.”, de Barcelona, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.—Dios guarde a V. muchos años.—Burgos, 15 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—José Cortés.—Rubricado”.

Dios guarde a V. muchos años.  
Burgos, 28 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.  
405-P.

**COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES**

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que por esta Comisión se ha tomado el siguiente acuerdo:

“Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de la firma “Buxade y Pasquín”, de Barcelona, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.—Dios guarde a V. muchos años.—Burgos, 15 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—José Cortés.—Rubricado”.

Dios guarde a V. muchos años.  
Burgos, 28 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.  
406-P.

**COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES**

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que por esta Comisión se ha tomado el siguiente acuerdo:

“Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de Francisco Platón Sarti, Sucesor de “Cardona & Platón, S. en C.”, de Barcelona, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.—Dios guarde a V. muchos años.—Burgos, 15 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—José Cortés.—Rubricado”.

Dios guarde a V. muchos años.  
Burgos, 28 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.  
407-P.

**COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES**

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que por esta Comisión se ha tomado el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de "Kromp, S. A.", de Barcelona, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.—Dios guarde a V. muchos años.—Burgos, 15 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—José Cortés.—Rubricado".

Dios guarde a V. muchos años.  
Burgos, 28 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.  
408-P.

**COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES**

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que por esta Comisión se ha tomado el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de "Hijo de Sola-Sert", de Barcelona, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.—Dios guarde a V. muchos años.—Burgos, 15 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—José Cortés.—Rubricado".

Dios guarde a V. muchos años.  
Burgos, 28 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.  
409-P.

**COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES**

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que esta Comisión ha tomado el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de "Giralt y Casas", de Sabadell, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.—Dios guarde a V. muchos años.—Burgos, 30 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—José Cortés.—Rubricado".

Dios guarde a V. muchos años.  
Burgos, 28 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.  
415-P.

**COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES**

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que esta Comisión Central ha tomado el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de "Fabrica de L. Mata y Pons, C. A.", de Barcelona, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.—Dios guarde a V. muchos años.—Burgos, 24 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—José Cortés.—Rubricado".

Dios guarde a V. muchos años.  
Burgos, a 4 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.  
421-P.

**COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES**

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de "Industrial Anónima G. V. C.", de Barcelona, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión dejar sin efecto la intervención de dichos créditos por estar aquella comprendida en el apartado b) del artículo cuarto de la Orden de 3 de mayo de 1937.—Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Vitoria, 8 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—Luis Arellano.—Rubricado".

Dios guarde a V. muchos años.  
Burgos, a 4 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.  
422-P.

**COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES**

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que esta Comisión Central ha tomado el acuerdo siguiente:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de "Vilar, Barbany y Diumaró, S. A.", de Barcelona, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de

9 de febrero de 1939.—Dios guarde a V. muchos años.—Burgos, 15 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—José Cortés.—Rubricado".

Dios guarde a V. muchos años.  
Burgos, a 4 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.  
423-P.

**COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES**

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de la "S. A. Bernadas y Mir", de Barcelona, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos por estar aquella comprendida en el apartado b) del artículo cuarto de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Vitoria, 15 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—Luis Arellano.—Rubricado".

Dios guarde a V. muchos años.  
Burgos, a 4 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.  
424-P.

**COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES**

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que esta Comisión Central ha tomado el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de "Buenaventura Pedemonte, S. A.", de Barcelona, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.—Dios guarde a V. muchos años.—Burgos, 15 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—José Cortés.—Rubricado".

Dios guarde a V. muchos años.  
Burgos, a 4 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.  
425-P.

**COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES**

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones. Certifico: Que esta Comisión Central ha tomado el acuerdo siguiente:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de "Oliva y Boada", de Barcelona, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.—Dios guarde a V. muchos años.—Burgos, 15 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—José Cortés.—Rubricado".

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, a 4 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha. 441-P.

**COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES**

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones. Certifico: Que esta Comisión Central ha tomado el acuerdo siguiente:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de don José Guillermo Puls, de Madrid, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.—Dios guarde a V. muchos años.—Burgos, 30 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—José Cortés.—Rubricado".

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 3 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha. 442-P.

**COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES**

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones. Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de "Nespral y Compañía, S. A.", de Ciaño-Santa Ana (Oviedo), se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos por estar aquella comprendida en el apartado b) del artículo cuarto de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participe a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes."

Dios guarde a V. E. muchos años.—Victoria, 16 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—Luis Arellano.—Rubricado".

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, a 1 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha. 443-P.

**BANCO DE ESPAÑA  
Vitoria**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, número 43.855, de pesetas nominales 20.500, en títulos de Deuda 5% Amortizable, emisión 1927, sin impuesto, expedido por esta Sucursal en 18 de enero de 1936, a favor de don Saturnino Martínez de Rituerto y Sáenz de Ugarte, se anuncia al público, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "El Castellano", de Burgos y "Pensamiento Alavés", de Vitoria, según determina el art. 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Vitoria, 13 de abril de 1939.—P. El Secretario, F. Léonard. 374-P.

**BANCO DE ESPAÑA  
Pontevedra**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible número 299, de pesetas nominales 17.000, en Deuda Amortizable 5%, emisión 1931, constituido con fecha 7 de marzo de 1911, a favor de "Fundación de D. Salustiano Miguez, usufructuarias Doña Inés Domínguez Miguez y Doña Casilda Miguez Padín", se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, un periódico de Burgos y otro de esta provincia, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado del citado resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pontevedra, 21 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Secretario, Felipe Álvarez Gallego. 375-P.

**BANCO DE ESPAÑA  
Pontevedra**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible número 375, de pesetas nominales 3.500, en Deuda Amortizable 5%, emisión 1931, constituido con fecha 20 de julio de 1916, a favor de "Fundación instituida por Doña Josefa Varela Lois, y Junta Provincial de Beneficencia como Administradora por R. O. de 17 de septiembre de 1909", se anuncia al público por primera vez, para el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, un periódico de Burgos y otro de esta provincia, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se extenderá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de responsabilidad.

Pontevedra, 21 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Secretario, Felipe Álvarez Gallego. 378-P.

1-6-5-39

**BANCO DE ESPAÑA  
Sucursal de Toledo**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 8.612, de pesetas nominales 5.000, en Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, constituido en esta Sucursal a nombre de doña Ceferina González Rodríguez, se anuncia al público por primera vez, para que, quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los diarios BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "Diario de Burgos" y "El Alcázar", de Toledo, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Toledo, 24 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario interino, F. Guardiola. 385-P.

1-6-5-39

1-6-5-39

**BANCO DE ESPAÑA**  
Sucursal de Gijón

Habiéndose comunicado a esta Sucursal el extravío del resguardo de depósito transmisible, expedido por la misma con el número 15.382, de pesetas nominales 433.000, en 4% Exterior, a favor de don Ernesto Bachmaier Diers, se anuncia al público, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "Diario de Burgos" y "El Comercio", de Gijón, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad. Gijón, 25 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—P. El Secretario, V. Cabrero. 384-P.

trán Sabando, indistintamente, con el número 1.394/1.449, fecha once de noviembre de mil novecientos treinta y dos, de pesetas nominales ocho mil, en dieciséis Obligaciones 5% de La Electricidad Posadas, S. A., números 449 al 464. Transcurridos quince días desde la publicación de este anuncio, se procederá a extender nuevo resguardo a favor de los beneficiarios, quedando este Banco exento de toda responsabilidad. 388-P.

**BANCO ASTURIANO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Habiendo sido extraviados en poder del interesado, don Fernando Vallaure Coto, de Oviedo, los resguardos de depósito en este Banco, que a continuación se detallan:  
Depósito núm. 10.905, expedido con fecha 27 de enero de 1936 comprensivo de una acción preferente Serie A., Casa Social Católica, S. A. número 25, por pesetas nominales mil.  
Depósito núm. 10.898, expedido con fecha 27 de enero de 1936, comprensivo de una Obligación de la Compañía de Ferrocarriles de La Robla. Emisión, primero de julio de 1921, número 5.649, por pesetas nominales quinientas.

Se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 10 de nuestros Estatutos sociales, advirtiéndose que de no presentarse reclamación justificada en el término de 30 días, a contar de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales y en un diario de Oviedo, se expedirán nuevos resguardos a nombre del titular, sin responsabilidad por nuestra parte. Oviedo, 27 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—Por el Banco Asturiano de Industria y Comercio, José María Villanueva, Director Gerente. 390-P.

**CREDIT LYONNAIS**  
Agencia de Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito Serie E., núm. 38.713, comprensivo de Lgs. 1.100 Consolidado Inglés 2 1/2 %, expedido con fecha 28 de octubre de 1933, a nombre de don Fermín de Muguiro y Beruete, se anuncia al público para que puedan hacerse las reclamaciones correspondientes por quien se crea con derecho a reclamar, dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pues transcurrido dicho plazo, este Establecimiento expedirá duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad. Madrid, 25 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—P. El Director, J. Velázquez. 379 P.

**BANCO HISPANO AMERICANO**  
**H A R O**  
A V I S O

En cumplimiento y a los efectos del artículo 71 de los Estatutos sociales de este Banco, se hace público que ha sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible extendido por la Sucursal de este Banco, en Haro, a favor de los señores don Francisco Blanco Ruiz Olalla y doña Estefana He-

Doña Teresa Ferrer Pinol, número 28.851, Trans., de pesetas nominales 17.500, en Deuda Amortizable al 5%, 1928.

Don José, don Juan y don Antonio Barrull Martorell, Indte., número 904, Intrans., de pesetas nominales 4.800, en Deuda Exterior al 4%, domiciliada en España, se anuncia por primera vez, para el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en "El Castellano", de Burgos y en el "Diario Español", de Tarragona, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de los resguardos anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Reus, 27 de abril de 1939.—El Secretario, Ramón Figueras Domínguez. 591-P. 1-6-5-39

**COMPANIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS**

Conversion de Obligaciones

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía de 19 de noviembre de 1938, elevado a conocimiento del Ministerio de Hacienda y confirmado en sesión del 28 del actual, todas las Obligaciones de esta Compañía, actualmente en circulación, por no haber sido amortizadas con anterioridad, percibirán en lo sucesivo los intereses y el capital al efectuar el reembolso, exclusivamente en pesetas a razón de 7,50 el cupón y 500 pesetas el título, respectivamente, con la correspondiente deducción de impuestos, sin otra opción en cuanto al pago. Esta modificación de las condiciones de emisión tiene el carácter de conversión voluntaria para los tenedores y se hará constar mediante el oportuno estampillado de los títulos.

Los títulos que no aceptaran este estampillado serán reembolsados con cupón primero de julio de 1939 a razón de 487,50 pesetas más 2,13 pesetas equivalente a la parte de dicho cupón correspondiente al mes de abril, y se considerarán amortizados a partir de primero de mayo próximo.

Los tenedores que no hubieran presentado los títulos al estampillado antes de primero de abril de 1940, se entenderá que han optado por la amortización en las condiciones insertas.

Podrán hacerse estas operaciones en el Banco Español de Crédito, Banco Hispano Colonial, Banco Central, Ban-

**BANCO DE ESPAÑA**  
R e u s

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos que a continuación se expresan, expedidos por este Establecimiento a favor de los titulares siguientes:

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Reus, números 1.047 y 1.048. Intrans., de pesetas nominales 36.500 y 11.500, respectivamente, en Deuda Amortizable al 5%, 1927, sin impuesto.  
Don Antonio Nat Escolá y doña Teresa Oriol Pedrola, Indte., número 32.436, Trans., de pesetas nominales 5.000, en Deuda Amortizable al 5%, 1927, sin impuesto.

co Hispano Americano, Banco Internacional de Industria y Comercio, Banca Marsans y Banca Arnús.

Burgos, 29 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Consejero Gerente, Demetrio Carceller.  
392-P.

**SINDICATO CIVIL DE OBLIGACIONISTAS HIPOTECARIOS DE "FABRICA DE MIERES"**

El Comité Directivo de este Sindicato convoca a Junta General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de mayo próximo, a las diez de la mañana, en el local de la Cámara de Comercio de esta ciudad.

La sesión se celebrará con sujeción al siguiente orden del día:

Lectura y aprobación o censura de la Memoria justificativa de la gestión del Comité y de la Administración general.

Acuerdos en relación con el artículo sexto de los Estatutos.

Según el artículo octavo constituyen la Junta General los poseedores de cinco Obligaciones como mínimo que las depositen en las oficinas de la Administración de "Fabrica de Mieres", calle de Argüelles número 39, a cuyo efecto a la presentación de los títulos se les expedirá la tarjeta de asistencia. Los propietarios de menos de cinco Obligaciones pueden hacerse representar por otros que tengan derecho de asistencia.

A los efectos del apartado (m) del artículo sexto, los tenedores de títulos podrán delegar su representación con la limitación impuesta por el artículo 11 del referido Estatuto.

Los depósitos de títulos para obtener la papeleta de asistencia a la Junta General puede hacerse todos los días laborables desde el 18 hasta el 26 de mayo, de 10 a 13. En los mismos días y horas estarán a disposición de los obligacionistas los libros, balances y cuentas.

Oviedo, 25 de abril de 1939.—El Presidente del Sindicato, José María Fernández Ladreda.  
410-P.

**BANCO DE ARAGON  
Zaragoza**

Se ha notificado a este Banco el extravío de los siguientes resguardos de depósito voluntario, expedidos por esta Central en las fechas que se indican, a favor de don José Bueno Gimeno.

Número 20.640, de pesetas nominales 4.500, en Obligaciones Ayuntamiento de Zaragoza 6%, emisión 1924,

expedido en 7 de noviembre de 1935.

Número 21.086, de pesetas nominales 16.000, en Obligaciones Ayuntamiento de Zaragoza 6%, 1924, de fecha 31 de enero de 1936.

Número 21.033, de pesetas nom. 3.000, en Obligaciones Material Móvil y Construcciones, Carde y Escoriaza, de fecha 20 de enero de 1936.

Número 18.055, de pesetas nom. 9.000, en Obligaciones Ayuntamiento de Zaragoza 5%, 1932, de fecha 28 de enero de 1933.

Lo que se hace público por primera vez, a fin de que las personas que se crean con derecho a reclamar lo verifiquen dentro del plazo de treinta días, a contar del de la fecha, pues pasado el mismo, se extenderán los duplicados quedando nulos y sin efecto los originales y el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 1 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, José Luis Bregante.

411-P. 1-6-5-39

**BANCO CENTRAL  
Sucursal de Talavera de la Reina**

El Banco Central, Sucursal de Talavera de la Reina, expidió los siguientes resguardos de Depósito de Valores:

En fecha 9 de junio de 1930, Depósito 168, comprensivo de treinta y cinco acciones del Banco Central, importe nominal 17.500 pesetas, números 25.882, 45.910 al 45.915, 111.802 al 111.804, 119.360, 16.492, 86.534 al 86.536, 12.042 al 12.046, 62.051 al 62.055, 89.626 al 89.631, 111.798 al 111.801.

En fecha 15 de septiembre de 1930, Depósito 168, comprensivo de treinta acciones del Banco Central, importe nominal 15.000 pesetas, números 27.138 al 27.147, 48.694, 50.251, 52.926, 53.095, 75.979 al 75.981, 100.115, 100.116, 101.063, 101.064, 101.819, 101.820, 102.631, 111.013 al 111.017, 115.643.

Ambos a favor de don Alvaro Arroyo Maroto, de Talavera de la Reina.

Habiendo solicitado el interesado un duplicado de los citados resguardos, por extravío de los primeros, se anuncia al público, por una sola vez, para que si alguno se cree con derecho a reclamar lo verifique en el término de dos meses, a contar de la fecha de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los duplicados, quedando anulados los primitivos y exento este Banco de toda responsabilidad.

Talavera de la Reina, 20 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Director Francisco Cantes Martino.  
412-P.

**BANCO DE ESPAÑA  
Barcelona**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito N. número 1367, de pesetas nominales 29.000, en Deuda Perpetua 4% Interior, expedido por esta Sucursal en 21 de febrero de 1910, a favor de doña Soledad Sadó, se anuncia al público por única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "Diario de Burgos" y "Solidaridad Nacional", de Barcelona, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 28 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, F. Zubeldia.  
426-P.

**BANCO DE ESPAÑA  
Barcelona**

Habiendo sufrido extravío seis resguardos de depósito trans., números 124.546, 124.547, 124.548, 124.549, 124.550 y 124.551, en Acciones preferentes Catalanas; Oblig. Ayuntamiento de Málaga; Oblig. Ayuntamiento de Sevilla; Oblig. F. C. M. Z. y Alicante, y Cédulas del Banco de Crédito Local, por pesetas nominales 5.000, 5.000, 8.500, 7.500, 20.000 y 12.500, respectivamente, expedidos por esta Sucursal en 27 de agosto de 1934, a favor de don Joaquín Mora de Caralt, se anuncia al público por única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "Solidaridad Nacional", de Barcelona y "Diario de Burgos", según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 22 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, F. Zubeldia.  
427-P.